

leon pueda en breve reponer la infantería perdida , si el pueblo frances se somete aun infamemente á sus decretos exterminadores; no así la caballería , cuyo reemplazo es sumamente lento y difícil. Sin ella inútiles son todos los esfuerzos del arte , inútil la pericia de los mas diestros caudillos. „Sin caballería , añade Napoleon , no podíamos hacer reconocimientos á distancia de un cuarto de legua , sin artillería no se podia arriesgar una batalla. Para no exponernos á esta era forzoso marchar ; para no ser flanqueados , teníamos que ocupar cierto terreno ; y sin caballería no podían las columnas mantener entre sí la comunicacion. Por otra parte el frio nos puso en la situacion mas deplorable : los soldados decayeron de ánimo , y no veían mas que infortunios y calamidades.” No puede darse una idea mas clara y exácta del anonadamiento de esas huestes orgullosas que habían de dar la ley al mundo. Esta es la primera vez que Napoleon se ha acercado á la verdad en sus relaciones ; y siendo tan agena de su caracter la ingenuidad , debe inferirse que este es un medio nuevo de que quiere valerse para empeñar á sus esclavos á que hagan nuevos sacrificios ; ó de otro modo será preciso confesar que los desastres del ejército tenían trastornada la cabeza de este usurpador humillado.

Por carta de Lóndres de 23 del pasado se sabe que habia ya en los depósitos rusos mas de 100000 prisioneros franceses.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de Hacienda.

Primera.

Siendo de la mayor importancia reunir todos los datos que puedan facilitar un conocimiento exácto del estado de los bienes llamados nacionales , y no habiéndose aun recibido mas relaciones generales de este ramo , que las que ha remitido el intendente de la provincia de Córdoba ; se ha servido mandar la Regencia del reyno que V. S. haga formar , y dirija inmediatamente las pertenecientes á esa provincia , acompañadas de un estado general , que las abraza todas , con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 21 de Agosto último. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 8 de Diciembre de 1812.

Segunda.

La Regencia del reyno ha resuelto que inmediatamente dé V. S. cuenta de los partidos y pueblos de esa provincia en que se halle ya establecida la contribucion extraordinaria de guerra , y en cuales no , con las causas que lo motiven ó hayan motivado , y que tiempo necesitará todavía para llevarla á efecto completamente ; esto sin perjuicio de que V. S. continúe sus providencias con arreglo á los

decretos de S. M.: que V. S. manifieste cuanto ha producido ya la contribucion, y cuanto producirá total y mensualmente: que V. S. active con la mayor eficacia la cobranza de dicha contribucion, sin excusar medios algunos legales para llevarla á su debida execucion, y sin permitir con ningun motivo ni pretexto entretenimientos y frívolas excusas, que debe V. S. allanar con la autoridad que le corresponde, y como lo exigen las graves y urgentes necesidades de la nacion; en el concepto de que de no ejecutarlo así, y reconocerse que V. S. ha procedido en este importantísimo asunto con tibieza ó poca eficacia, se le hará á V. S. responsable como corresponde: que si practicados todos los medios que se considere estar en sus facultades conforme á las leyes, se le presentaren á V. S. todavía estorbos que no pueda allanar, aunque se considera que esto será un caso remoto, informe V. S. sin pérdida de tiempo, exponiendo individualmente las que sean para proceder en su vista á tomar la deliberacion conveniente; en el concepto de que si hubiese morosidad en la presentacion de relaciones, podrá entre otros arbitrios tomarse el de exigir á los pueblos encabezados la mitad de lo que pagaren por sus encabezamientos, y en los que no lo estuvieren, la mitad de lo que hubiere producido la administracion, sin perjuicio de las demas providencias hasta realizar la presentacion de las relaciones. Todo lo que de orden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, advirtiéndole me dé V. S. aviso del recibo de esta resolucion como está mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 30 de Diciembre de 1812.

La junta suprema de sanidad, con fecha de 31 de Diciembre próximo pasado, ha dado parte que ha cesado enteramente la epidemia en las ciudades de Lérca y Orihuela, y en las villas de Callosa, Crevillente, Monobar, Jumilla, Redoban, Vigastro y Albudeyte: que se ha declarado por sana la poblacion de Aguilas despues de 50 dias de observacion: que por la junta superior de sanidad de Valencia y Murcia, se han tomado las mas activas disposiciones para impedir la propagacion del mal, y que ha mantenido en la observacion á algunos pueblos porque no habian verificado sus fumigaciones con el oxígeno; y finalmente que en Cartagena se celebró el 17 del mismo la misa de gracias por el restablecimiento de la salud y libre comunicacion de aquella plaza.